



Resolución Jefatural

N° 090 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 SET. 2016

VISTO, el Informe N° 1153-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5327-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, el Informe N° 042-2016-I.E.Toribio/DHC-Supervisión, y la Carta N°139-2016-CEINSA/GG/CU;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de setiembre 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Toribio Casanova – Cutervo - Cajamarca", por un monto contractual de S/ 19 607 488,94 (Diecinueve Millones Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 94/100 Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO, conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.LTDA. y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 049-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución en la Infraestructura Educativa de la I.E. Toribio Casanova – Cutervo – Cutervo – Cajamarca" por el monto de S/ 1 155 744,27 (Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, a través del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de octubre de 2014, el Supervisor anotó que en la fecha se dio inicio a los trabajos de ejecución de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 4755-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 15 de julio de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 278-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el Contratista, con lo cual el término de vigencia del plazo contractual de la ejecución de la Obra



se prorrogó del 28 de junio de 2016 al 22 de agosto de 2016. Asimismo, la citada resolución aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 por cincuenta y cinco (55) días calendario, en virtud a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al estar el contrato de supervisión directamente vinculado al de obra, postergándose de esta manera el término del plazo contractual del servicio del 28 de julio de 2016 al 21 de setiembre de 2016;

Que, con Oficio N° 5344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 22 de agosto de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED por la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED respecto a los sistemas de drenaje de la piscina y polideportivo, por el monto de S/ 32 190,58 (Treinta y Dos Mil Ciento Noventa con 58/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 0,16%, y una incidencia acumulada de 4,27% del monto contractual original;

Que, a través del Asiento N° 1261 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de agosto de 2016, el Contratista anotó que solicitará la Ampliación de Plazo N° 05, debido a que en la fecha recibió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 05, el mismo que cuenta con un cronograma de ejecución de veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Carta N° 139-2016-CEINSA/GG/CU, recibida por el Supervisor el 22 de agosto de 2016, el Contratista adjuntó el informe Técnico N° AP-15-2016-CEINSA-MAEM/RO-CUTERVO del residente de obra, y solicitó la Ampliación de Plazo N° 15 por veintiún (21) días calendario por la causal prescrita en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", dado que la Entidad a través del Oficio N° 5344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 22 de agosto de 2016, remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 05, referida a los sistemas de drenaje de la piscina y polideportivo, por lo que, teniendo en consideración que el plazo contractual de la ejecución de la obra finalizó el 22 de agosto de 2016, corresponde ampliar el plazo contractual por los veintiún (21) días calendario contemplados en el cronograma de ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 05, debido a que finalizado el plazo contractual, el cronograma del adicional aprobado modificó el cronograma de ejecución de obra vigente, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra, por lo que resulta necesario para la culminación de las partidas contempladas en dicho adicional, desplazando la vigencia del plazo contractual al 12 de setiembre de 2016;

Que, con Informe N° 042-2016-I.E.Toribio/DHC-Supervisión, recibido por la Entidad el 29 de agosto de 2016, el Supervisor remitió la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por veintiún (21) días calendario por la causal prescrita en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", recomendando declararla procedente, toda vez que, con la notificación al Contratista del Oficio N° 5344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 22 de agosto de 2016, que adjunta Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED aprobando la Prestación Adicional de Obra N° 05, relacionada a los sistemas de drenaje de la piscina y polideportivo, se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al no disponerse de plazo contractual a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del adicional de obra, por lo que, siendo el plazo de ejecución del adicional de obra de veintiún (21) días calendario, éste es necesario adicionar al plazo contractual de la Obra, que incluye la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05;

Que, a través del Informe N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE del 08 de setiembre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por veintiún (21) días calendario por la causal prescrita en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", debe ser declarada procedente, debido a los



MUY URGENTE



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Diseño de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Lima, 09 SET. 2016

OFICIO N° 3012 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERÚ

Calle Chinchón N° 1018, Piso 6.

San Isidro – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 32802-2016.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 090 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, del Contrato de la referencia, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Toribio Casanova – Cutervo - Cajamarca".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. Ronalberto de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

RBMVEGMMKRTG

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6135800 / 511 4283976



Resolución Jefatural

N° 090 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

09 SET. 2016

Lima,

mismos argumentos esbozados por el Supervisor, agregando además que el plazo adicional solicitado resulta necesario para la ejecución de las partidas que conforman la Prestación Adicional N° 05, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se posterga del 22 de agosto de 2016 al 12 de setiembre de 2016. Asimismo, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de obra, para asegurar la supervisión, calidad y cumplimiento de ejecución de los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva de la acotada prestación adicional de obra, en consecuencia, al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, postergándose así el término del plazo contractual del servicio del 21 de setiembre de 2016 al 12 de octubre de 2016;

Que, mediante Memorandum N° 5327-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de setiembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, con Informe N° 1153-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 09 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por veintinueve (21) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal contemplada en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", debe ser declarada procedente para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 22 de agosto de 2016, siendo que el Contratista se encuentra obligado a iniciar la prestación adicional al día siguiente de su notificación (Oficio N° 5344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 22 de agosto de 2016), esto es a partir del 23 de agosto de 2016, por lo que, resulta necesario otorgar el plazo adicional solicitado, para alcanzar la finalidad del contrato; cumpliéndose así lo exigido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, al acreditarse la afectación de la ruta crítica y al no ser el hecho generador de la causal de ampliación de plazo, atribuible al Contratista. Por otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por tanto, al ampliar el plazo el contrato de la Obra corresponde ampliar también el contrato de supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 193° y 202° del acotado Reglamento;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, determina que:



"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, en adelante el Reglamento establece: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)"

Que, el artículo 200° del acotado Reglamento, estipula: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, el artículo 201° del Reglamento prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, el párrafo infine del artículo 202° del acotado Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°15 por veintiún (21) días calendario, presentada por el Contratista por la causal "cuando se aprueba la prestación adicional de obra"; debido a que su solicitud reúne los requisitos de procedencia estipulados en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 200° de su Reglamento, al acreditarse la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y por ser el plazo necesario para la culminación de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 05; asimismo corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 del contrato de Supervisión por el mismo plazo a otorgar al Contratista, al estar dicho contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016 -MINEDU/VMGI -PRONIED del 26 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo resolvió modificar las facultades delegadas al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ampliándolas entre otras, a resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de los contratos de ejecución de obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1153-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5327-2016-MINEDU/VMGI -PRONIED-UGEO, el Informe N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, el





Resolución Jefatural

N° 090 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

Informe N° 042-2016-I.E.Toribio/DHC-Supervisión, y la Carta N°139-2016 CEINSA/GG/CU; 09 SET. 2016

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EE, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015 -MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016 -MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por veintiún (21) días calendario, presentada por la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, encargado de la ejecución de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Toribio Casanova - Cutervo - Cajamarca", en virtud del Contrato N° 005-2014 -MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014 -MINEDU/UE 108, prorrogando el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 22 de agosto de 2016 al 12 de setiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 por veintiún (21) días calendario, al servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución en la Infraestructura Educativa de la I.E. Toribio Casanova - Cutervo - Cutervo - Cajamarca", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO, conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.LTDA. y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, en virtud del Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 049-2014-MINEDU/UE 108, prorrogando la fecha del término contractual del servicio del 21 de setiembre de 2016 al 12 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERÚ y al CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

MUY URGENTE

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO
RECIBIDO
FECHA: 09/09/16
HCRA: 10:49 AA
FIRMA: [Signature]

codi 46505

Lima, 09 SET. 2016

OFICIO N° 303 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO (Conformado por CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C, CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.LTDA y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA)

Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659- Urb. Villa Jardín
San Luis.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 32802-2016.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 090 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba de oficio la Ampliación de Plazo N° 06, del Contrato de la referencia, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Toribio Casanova – Cutervo - Cajamarca".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

RBMV/EGMMKRYC

aportacion Luz Simon aludc.
DNI 41975282
[Signature]

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976